

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163

MADRID NÚMERO 29

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 917/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SUSANA PACHECO ALARCON y D./Dña. GUSTAVO ADOLFO DE LEBRUSANT GORDALIZA frente a GESTION DE VIVIENDAS E INVERSIONES SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 297/2017

En la ciudad de Madrid, a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

Vistos por el Ilustrísima Señora **Dña PILAR VARAS GARCÍA**, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 29 de Madrid, los presentes Autos, instados por D^a SUSANA PACHECO ALARCÓN y D. GUSTAVO ADOLFO DE LEBRUSANT GORDALIZA, contra GESTIÓN DE VIVIENDAS E INVERSIONES SL, sobre reclamación de DESPIDO.

FALLO

Que estimando las demandas por despido, interpuestas por Dña Susana Pacheco Alarcón y D. Gustavo Adolfo de Lebrusant, vengo a declarar la improcedencia de sus despidos y en consecuencia condeno a la empresa GESTIÓN DE VIVIENDAS E INVERSIONES SL a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1. Se declaran extinguidas las relaciones laborales, que unió a los litigantes en el día de la fecha.
2. La empresa demandada deberá abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

A Dña Susana Pacheco Alarcón: 9.860,37 euros + 16.224,00 euros.

A D. Gustavo Adolfo de Lebrusant: 9.292,48 euros + 15.289,00 euros.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2802-0000-61-0917-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval

de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2802-0000-61-0917-16.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTION DE VIVIENDAS E INVERSIONES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.926/17)

